Carta del rey nro señor Alfon de Almaras corregidor que cumpla de justicia a los que fueron robados por sejutar con Diego de Ribera su corregidor e le dar favor e ayuda contra el adelantado Pedro Fajardo

Don Enrrique por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarbe de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina a vos Alfon de Almaras mi corregidor de la noble abdad de Murcia salud e gracia sepades que los mis procuradores de la dicha abdad de Murcia me fizieron relacion que al tiempo que Diego de Ribera era corregidor de la dicha abdad de Murcia ovo question entre el dicho Diego de Ribera e el mi adelantado Pedro Fajardo por lo qual el dicho corregidor ovo requerido a ciertos vezinos de la dicha abdad que le diesen favor e ayuda de parte del rey don Juan mi señor e padre cuya anima Dios aya para exsecutar la mi justicia e a los dichos vezinos de la dicha abdad veyendo su requerimiento se justo ayuntaronse con el fasta quinze o veynte que entonces se hallaron juntos con el dicho corregidor en la posada do el posava e que vinieron el dicho adelantado con los suyos asy de la abdad de Cartagena como de la dicha abdad de Murcia e apeleo con el dicho corregidor en tal manera que el dicho corregidor fue desbaratado e preso e algunos de la dicha abdad muertos de los que seguian al dicho corregidor e algunos dellos presos e que despues de desbaratados como dicho es fueron a las posadas de aquellos que seguian al dicho corregidor e robaron les las casas asy moros como muebles que ellos tenian en sus casas e los que las robaron que estan e biven e andan por esta dicha abdad e poseen e tienen contra toda justicia los dichos robos lo qual sy asy oviese a pasar e los dichos robados no fuesen restituydos seria dar causa que otros no osasen favorecer mi justicia e me enviaron suplicar e pedir por merced sobrello proveyese con remedio de justicia mandandoles dar mi carta para vos que los oyesedes a su justicia e fiziendo tornar e restituyr a los dichos vezinos de la dicha abdad todo lo que les asy injustamente fue robado como dicho es e como la mi merced fuese e yo tovelo por bien por que vos mando que veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes aquien atañe e lo mas breve mente que se pueda no dando lugar a dilaciones maliciosas fagades e administredes sobre todo cumplimiento de justicia por manera que por mengua della no aya razon de se me venir mas quexar sobre esta razon e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de dies mill mrs para la mi camara e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos emplase que parezcades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplasare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como cumpliedes mi mandado dada en la muy noble abdad de Cordova dies e ocho dias de Jullio año del Rasçimiento del nro señor Jhesu Xpo de mill e quatro çientos e cinquenta e cinco años. Ferndus Capellanus major. Gomes Carrillo. Ferndus doctor. Andreas licenciatus. Yo Rodrigo Alvares de Santa Cruz la fis escrivir por mandado del rey nro señor con acuerdo de los del su consejo. Ante mi Alvar Martinez registrada.

Carta del rey nro señor para el corregidor Alfon de Almaras que faga todo cumplimiento de justicia sobre la lombarda de la abdad que estava dentro en el alcaçar nuevo que el adelantado Pedro Fajardo e Rodrigo Vasques su alcayde mandaron desfacer

Don Enrrique por la gracia de Dios rey de Castilla de Leon de Toledo de Gallizia de Sevilla de Cordova de Murcia de Jahen del Algarbe de Algezira e señor de Vizcaya e de Molina a vos Alfon de Almaras mi corregidor de la muy noble abdad de Murcia e de las abdades de Lorca e Cartagena e a las otras justicias de las dichas abdades e a cada uno de vos aquien esta mi carta fuere mostrada salud e gracia sepades que los mis procuradores de la dicha mi abdad de Murcia que a mi vinieron me fizieron relacion por su peticion que ante mi en el mi consejo fue presentada que al tiempo que yo ove mandado entregar e fue entregado el mi alcaçar de la dicha abdad de Murcia al mi adelantado Pedro Fajardo estava en el dicho alcaçar una lombarda con otros ciertos pertrechos fechos para defension de la dicha abdad e su fortaleza e que despues por el dicho adelantado e Rodrigo Vasques su alcayde del dicho alcaçar fue desfecha la dicha lombarda con los otros dichos pertrechos que en ella estavan lo qual dizen que es gran daño de la dicha abdad e en mi deservicio e me suplicaron e pidieron por merced sobrello mandase proveer con remedio de justicia mandandoles tornar e restituyr la dicha lombarda e pertrechos e el valor dello para que ellos fiziesen otra tal para mi servicio e bien comun de la dicha abdad e como la mi merced fuese e yo tovelo por bien por que vos mando que veades lo suso dicho e llamadas e oydas las partes aquien atañe lo mas breve mente que se pueda sin dar lugar a dilaciones de malicia fagades sobre todo ello cumplimiento de justicia por manera que la dicha abdad no aya razon de se me venir mas quexar sobre esta razon e los unos ni los otros no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de dies mill mrs a cada uno para la mi camara e demas mando al omne que vos esta mi carta mostrare que vos emplase que parezcades ante mi en la mi corte do quier que yo sea del dia que vos emplasare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena so la qual mando a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa como cumpliedes mi mandado dada en la muy noble e muy leal abdad de Sevilla a ocho dias de agosto año del Rasçimiento del nro señor Jhesu Xpo de mill e quatro çientos e cinquenta e cinco años. Alfon de Velasco. Ferndus Capellanus major. Ferndus doctor. Andreas licenciatus. Yo Rodrigo Alvares de Santa Cruz la fis escrivir por mandado del rey nro señor con acuerdo de los del su consejo. Alvar Martinez registrada.